



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 007/19
Sucre, 23 de enero de 2019**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Punto 2, arts. 1° de las Resoluciones N° 236/18 y 260/18, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ y complementó, como parte del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2018 – 2019, entre otros a la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA (Por Mayoría), conforme se refleja en las referidas Resoluciones.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de diciembre de 2018, emitida por la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante la cual presenta su renuncia irrevocable, como parte integrante del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por situaciones de fuerza mayor, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el Punto 2 de los arts. 1° de las Resoluciones N° 236/18 y 260/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Concejal: Lic. Aydeé Nava Andrade, de las referidas Resoluciones; en su reemplazo, se DESIGNÓ a la Concejal: Sra. Juana Maldonado Picha, como parte integrante del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, para completar la gestión 2019, en lo demás se mantiene incólume las Resoluciones N°(s) 236/17 y 260/18.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

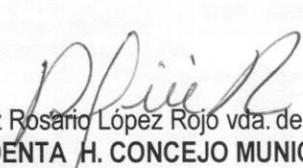
Página 2
R.A.M 007/19

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el Punto 2, de los arts. 1º. de las Resoluciones N°(s) 236/18 y 260/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, de las referidas Resoluciones, por situaciones de fuerza mayor, en su reemplazo se DESIGNÓ a la Concejal: Sra. Juana Maldonado Picha, como parte integrante del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, para completar la gestión 2019, en lo demás se mantiene incólume las Resoluciones N°(s) 236/18 y 260/18, quedando constituido a la fecha, por los siguientes Concejales:

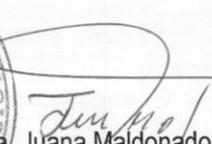
1. CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, en su condición de Presidenta del H. Concejo Municipal y Presidenta del Órgano Regulado, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
2. CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, en su condición de Concejal Secretaria de la Directiva del H. Concejo Municipal (Por Mayoría)
3. CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, en su condición de Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal (Por Minoría).

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.